

AUTO No. 01797

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2014ER038124 del 5 de Marzo de 2014, el señor JULIAN ANDRES MALAGÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.227.786, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, solicita permiso de emisiones atmosféricas para los Hornos Crematorios Marca ALL CREMATORY e INCOL ubicados en la Avenida Carrera 45 No. 207 – 41 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2014ER048236 del 20 de marzo de 2014, se aportó Estudio de Emisiones Atmosféricas realizado a los Hornos Crematorios Marca ALL CREMATORY e INCOL realizados el 3 de marzo de 2014 por el laboratorio acreditado COAMB LTDA, respecto de los parámetros Material Particulado, Monóxido de Carbono e Hidrocarburos Totales.

Que de la documentación aportada se pudo establecer que para el Horno Crematorio ALL CREMATORY, no se allegó el requisito establecido en el literal h) del Decreto 948 de 1995 Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995, que hace referencia al estudio de emisiones atmosféricas, específicamente no se reportó el resultado de los parámetros Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzopireno - Dibenzo Antraceno para demostrar el cumplimiento del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 que hace referencia a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios.

Que posteriormente mediante radicado No. 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014, el citado representante legal solicita la suspensión del trámite del permiso de emisiones atmosféricas presentado con el radicado No. 2014ER038124 del 5 de Marzo de 2014, para efectos de complementar la información respecto del Horno Crematorio ALL CREMATORY y realizar el estudio de emisiones atmosféricas de los parámetros que a la

AUTO No. 01797

fecha se encuentran pendientes por monitorear. Así mismo informa que da alcance a los radicados 2014ER038124 y 2014ER048236 del 5 y 20 de marzo de 2014, adjuntando los resultados del estudio de emisiones realizados al Horno Crematorio INCOL respecto de los parámetros Benzopireno - Dibenzo Antraceno.

Que de acuerdo a lo anterior, también se solicitó mediante radicado No. 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014, pronunciamiento técnico y jurídico de la solicitud de permiso de emisiones para el Horno Crematorio marca INCOL y que una vez se profiera el acto administrativo solicitan el levantamiento de la medida preventiva que recae sobre dicho horno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, señalado en el literal h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas, como es el caso de los hornos crematorios.

Que el Artículo 76 *Ibidem*, señala que una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas: *“1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”*

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y que fueron presentados mediante radicados Nos. 2014ER038124 del 5 de Marzo de 2014 y 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014, por el señor JULIAN ANDRES MALAGÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.227.786, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, se estableció que se allegó la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, respecto del Horno Crematorio marca INCOL.

Que no obstante lo anterior se considera necesario estimar y reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para



AUTO No. 01797

ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes, respecto del Horno Crematorio marca INCOL.

Que respecto de la solicitud de suspensión del trámite del permiso de emisiones atmosféricas para el Horno Crematorio marca ALL CREMATORY presentada mediante radicado No. 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014, se concede por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que el estudio de emisiones atmosféricas en el cual se evalúan los parámetros Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzopireno - Dibenzo Antraceno, en la actualidad debe ser analizado fuera del país, según la información reportada mediante radicado No. 2014ER048236 del 20 de marzo de 2014.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

AUTO No. 01797

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado 2014ER038124 del 5 de Marzo de 2014 e información complementada mediante radicado No. 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014, por el señor JULIAN ANDRES MALAGÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.227.786, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, para los hornos crematorios marcas ALL CREMATORY e INCOL, que se encuentran instalados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 207 – 41 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO.- Requerir al representante legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, identificada con Nit. 860.015.300-0, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto reporte los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes, respecto del Horno Crematorio marca INCOL y ALL CREMATORY.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder el término de sesenta (60) días calendario para realizar y presentar el estudio de emisiones atmosféricas en el cual se evalúan los parámetros Hidrocarburos Totales (HCT) y Benzopireno - Dibenzo Antraceno para el Horno Crematorio marca ALL CREMATORY, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el Grupo de Fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, efectuarse el estudio técnico de la información aportada mediante radicados Nos. 2014ER038124 del 5 de Marzo, 2014ER048236 del 20 de marzo y 2014ER052617 del 28 de marzo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A – JARDINES DEL RECUERDO**, señor **JULIAN ANDRES MALAGÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.227.786, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 45 No. 207 – 41 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01797

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de abril del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente SDA-02-2013-2141.

Elaboró:

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Jonathan Ramirez Nieves | C.C: 10184187 29 | T.P: 211556 | CPS: CONTRAT O 054 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 19/03/2014 |
|-------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|
| Marcela Rodriguez Mahecha | C.C: 53007029 | T.P: 152951CS J | CPS: CONTRAT O 219 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 2/04/2014 |
|---------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|

Aprobó:

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|------|------|---------------------|-----------|
| Fernando Molano Nieto | C.C: 79254526 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 3/04/2014 |
|-----------------------|---------------|------|------|---------------------|-----------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (200) se notifica personalmente el contenido de Año 1797 / 2014 al señor (e), Carlos Goyeneche Pardo en su calidad de Aposentado.

identificado (e) con Cédula de Identificación No. 19.149.623 de BTA, No. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 ABR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avilán
FUNCIONARIO / CONTRATISTA